



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **158** -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

VISTO:

Abancay,

15 NOV. 2018

La Solicitud con registro N° 19481, Informe N° 393-2018-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS y copia del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **JANETH VILLAFUERTE BARRIOS** contratada por la modalidad de contrato temporal con cargo al presupuesto de inversión, en uso de su derecho de petición solicita licencia por maternidad, por el periodo que establece la normativa vigente y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto;

Que, la Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días por cada periodo; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado con el periodo post natal. Por decisión de la trabajadora gestante, que deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia pre y post natal a favor de la trabajadora contratada **JANETH VILLAFUERTE BARRIOS**, quien presta sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de contrato temporal con afectación al presupuesto de inversión, el periodo de licencia será de 98 días, del 09 de Octubre del año 2 018 al 14 de Enero del 2 019, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgado por el Hospital ESSALUD II de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWSD/APR.